



PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA LUZ MÉLIDA PALMA CASTRO
DEMANDADO : HEREDEROS DE LUÍS EDUARDO OSPINA PUERTAS
RADICADO : 2017-00308

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2017. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

I. Se tiene a los demandados LEANDRO OSPINA PALMA y MAYERLY OSPINA PALMA notificados por conducta concluyente conforme lo establece el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso.

II. Se tiene por no contestada la demanda por parte de los señores LEANDRO OSPINA PALMA y MAYERLY OSPINA PALMA, como quiera que los que suscriben el escrito obrante a folio 18 carecen de derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 65 del
30 AGO 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria